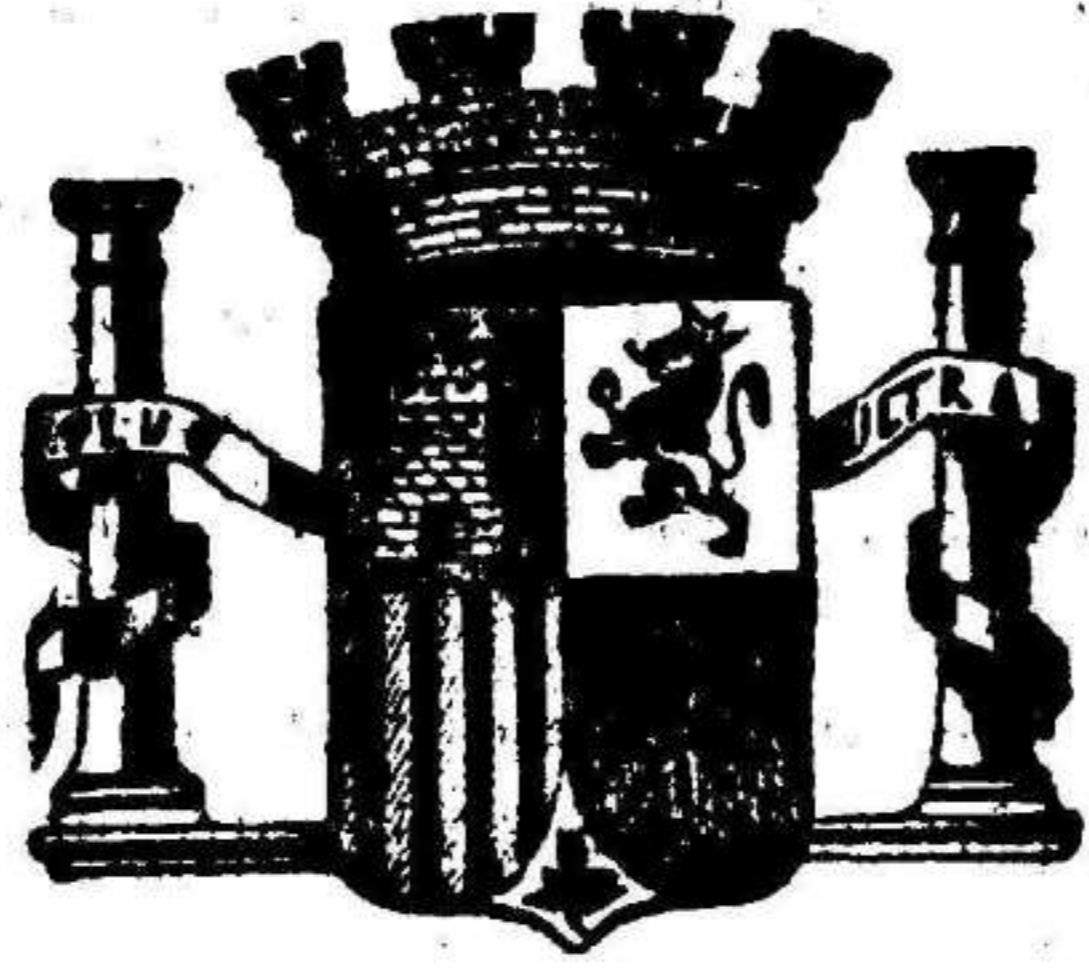


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 29 de Abril de 1876.

(Conclusion.)

En este estado dió cuenta el Secretario Sr. Sanmartin, del siguiente documento:

«La Comision Permanente á la Excm. Diputacion Provincial.—La Comision Permanente de la Diputacion de Palencia convencida por desgracia de la calamidad que aflige á muchos pueblos de la provincia, efecto de las malas cosechas que han tenido en años anteriores y muy especialmente en el de la fecha, y con objeto de conjurar el conflicto á que están avocados por las razones ántes espuestas y que segun todos los síntomas climatológicos del país hacen presumir con abundante copia de datos que en cinco de los siete partidos judiciales de que se compone la provincia no podrá cosecharse en el presente año ni cereales ni caldos, mediante que la sequía es pertinaz, sin embargo de lo avanzado de la estacion, puesto que en su mayor parte están sin nacer las semillas arrojadas y que se teme con tal carestía que se sequen y mueran las plantas de raiz mayor, porque tal es la falta de humedades que la rieguen y den vida, cuyos particulares han hecho que la Comision estudie y proponga remedio á tan grave mal, á cuyo fin ha creído, y así tiene el honor de manifestarlo á la Excelentísima Diputacion, que el único medio que encuentra aceptable para hacer frente á situacion tan

triste es el de adquirir un empréstito de un millon quinientas mil pesetas con destino á dar en el año próximo venidero cereales á los labradores que hayan perdido su cosecha, con el fin de que puedan volver á sembrar sus campos, ya que la naturaleza les niega la recoleccion de lo que tienen sembrado; abrir obras públicas y conceder moratoria á los Ayuntamientos comprendidos en la calamidad en el pago de las cuotas repartidas como contingente provincial, distribuyendo el empréstito de la manera siguiente: 1.º Un millon de pesetas que se destinará á auxiliar la desgracia de los labradores, vecinos de la provincia, que en el presente año pierdan sus cosechas, ya sean de cereales, ya de caldos, ú otras semillas. 2.º Trescientas mil pesetas que se destinarán á abrir obras públicas y dar trabajo á las clases menesterosas que el capital particular no podrá hacer por falta de recursos. 3.º y último. Las doscientas mil pesetas restantes se emplearán en conceder moratoria á los pueblos por el pago del contingente provincial y año económico venidero de 1876 á 77, toda vez que justifiquen la pérdida de sus cosechas en el año actual.

Comprende muy bien esta Comision lo grave del medio á que apela; pero convencida hasta la saciedad de que el conflicto le palpa, justo es que proponga á V. E. el medio de conjurarle y al efecto ha tenido que fijar su atencion en la cuota de recursos ordinarios y extraordinarios con que cuenta la provincia y abriga el convencimiento que con los citados recursos y una prudente y bien

entendida administracion, hará más llevadera la desgracia enunciada y pondrá á los pueblos en condiciones de poder mejor sobrellevarla.

Ahora bien: aquí convendría alegar las razones que la Comision Permanente ha tenido para apelar á un medio que al parecer es gravísimo; pero lo deja hasta demostrar con la lógica inflexible de los números la conveniencia, para lo cual tomará como punto de partida el presupuesto actual despues de refundido con el que terminó en 31 de Diciembre de 1875.

La Excm. Diputacion se hará cargo primero de la cuestion numérica que consiste en contratar un Empréstito de un millon quinientas mil pesetas dividido en la forma que antes lleva espresada, de modo que resultará que de los seis millones que ha de tomar á préstamo, cuatro no afecta á su presupuesto la amortizacion de los mismos, porque, segun las bases que mas adelante propondrá, han de ser reintegrados en cuatro años por los mismos que los perciban y solo gravará su presupuesto con la mitad de los réditos de contratacion, mediante á que los labradores socorridos reintegrarán el capital que reciben y un cinco por ciento anual, esto en el supuesto de que S. E. pueda encontrar dinero á un diez.

Queda por lo tanto gravado el presupuesto de la provincia en el espacio de seis años sucesivos al próximo venidero con los réditos de un millon de pesetas al cinco por ciento, amortizacion en seis años trescientas mil pesetas y los réditos de un diez por ciento de quinientas mil, en atencion á que las doscientas mil destinadas á con-

ceder moratoria á los Ayuntamientos que pierdan sus cosechas son reintegrables por si mismas, es decir, que no salen de la Caja provincial.

De modo, que, sintetizando en números lo anteriormente espuesto nos dará el resultado siguiente para el primer Presupuesto sujeto al pago, que será el de 1877 á 78.

	Pesetas.
Réditos de un millon de pesetas al cinco por ciento.	50000
Id. de quinientas mil idem al diez por ciento.	50000
Amortizacion de un millon quinientas mil pesetas en seis años.	250000
Total, réditos y amortizacion.	350000

Que descontadas doscientas cincuenta mil pesetas que han de reintegrar los beneficiados con el millon de pesetas que se amortizarán en cuatro años, resultará en último término gravado el presupuesto con cien mil pesetas en el primer año, cantidad insignificante, si se tiene en cuenta que S. E. por regla general destina mayor suma á caminos provinciales en sus presupuestos ordinarios, militando en su favor tambien la atendible circunstancia de que en el año venidero, de 1876 á 77 nada consignará para levantar este servicio, mediante á que este gasto se hará con parte de la cantidad tomada á préstamo, por cuya razon se resultará que su presupuesto ordinario tendrá un sobrante mayor que en años anteriores. Unido esto á que el presupuesto vigente tiene ya un sobrante de doscientas cuatro mil y pico de pesetas sin perjuicio de las que ofrezca por economia al

De modo que en los seis años pagará el presupuesto provincial:—

	Pesetas.
En el 1.º	100.000
En el 2.º	87.500
En el 3.º	75.000
En el 4.º	62.500
En el 5.º	300.000
En el 6.º	275.000
Total en los seis años. .	900.000

Para lo cual habrá que descontar las doscientas mil que se destinan á moratoria del contingente provincial, porque esta suma ingresa en la Caja provincial y no tiene salida. Quedando fijada la verdadera cifra con que se grava el presupuesto provincial en los seis años, en setecientas mil pesetas y cada uno en ciento diez y seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas, cantidad insignificante y que sin grande esfuerzo puede tener de sobrante cada uno de los presupuestos á que afecte, siempre que los gastos no sufran un aumento considerable á lo que hoy están fijados.

Palencia 12 de Abril de 1876.—El Diputado provincial, Mateo Herrero Ortega.—El Diputado provincial, Joaquin Monedero.—El Diputado provincial, Antonio A. Reyero.—El Diputado provincial, Demetrio Betegon.—El Diputado provincial, Ricardo L. Francos.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

La Comision especial que V. E. se sirvió nombrar para el examen del proyecto de Empréstito provincial, se halla en un todo conforme con las consideraciones en que dicho proyecto se funda, y entiende que V. E. debe prestarle su aprobacion como medio de atenuar las consecuencias de la crisis que amenaza á esta Provincia á causa de la pérdida de sus cosechas, con la modificación de que la cantidad que ha de tomarse á préstamo sea la de siete millones de reales, en vez de los seis que en dicho proyecto se señalan, y que la referida cantidad se distribuya en la forma siguiente: cuatro millones de reales para remediar las necesidades de los labradores que lo soliciten; dos millones y doscientos mil reales con destino á obras públicas que se distribuirán entre los siete partidos judiciales de la Provincia con la equidad que sea posible y procurando que no haya la diferencia de 60.000 reales de uno á otro, y los ochocientos mil reales restantes para cubrir el déficit del presupuesto provincial.

La Excma. Diputacion no obstante, resolverá lo que considere mas acertado.

Palencia 28 de Abril de 1876.—

Gerardo Martinez.—Santiago Cuervo.—Juan Perez Miguel.—Ventura de Pereda.—Ignacio Nestar.—Pedro Herrero Abia.—José Sanmartin Torres.»

Abierta discusion sobre este dictámen, que como los anteriores se hallaba sobre la mesa desde la sesion anterior, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, limitándose los que hicieron uso de la palabra á pedir aclaracion de algunos detalles que en el acto dió la Comision informante.

El Sr. Gobernador Presidente espuso que por su parte otorgaría cierta latitud en esta discusion y prescindiría hasta cierto punto del rigorismo reglamentario, á fin de que todos y cada uno de los señores Diputados espusieran ampliamente sus opiniones, ya favorables, ya adversas al proyecto que se discutia, para que la deliberacion fuese tan estensa y detenida como exige la gravedad del asunto.

Hicieron uso de la palabra varios señores Diputados, esponiendo todos la unánime opinion de que por efecto de la pertinaz sequía que ha reinado en el presente año es inminente la pérdida casi total de las cosechas en los pueblos de cuatro de los siete partidos judiciales de la provincia y una gran parte de otro: solicitaron algunos de la Comision algunas aclaraciones que esta dió en el acto y manifestaron su conformidad con el pensamiento de contratar un Empréstito por la cantidad espresada como único medio de conjurar los gravísimos conflictos de todo género que para un porvenir muy próximo amenaza á esta desgraciada provincia agoviada con la exaccion de crecidos tributos, con el pago del anticipo forzoso y la privacion de tantos brazos útiles á la produccion por los cinco reemplazos llamados al servicio militar durante los dos últimos años y los que por consecuencia de la guerra civil han quedado imposibilitados para el trabajo.

Despues de otras consideraciones que en este sentido emitieron otros Sres. Diputados, el Sr. Presidente declaró el punto suficientemente discutido poniendo á votacion la siguiente proposicion:

¿Acuerda la Excma. Diputacion prestar su conformidad y aprobacion al dictámen de que se ha dado cuenta formulado por la Comision especial que designó para examinar el proyecto de contratacion de un empréstito provincial presentado por la Comision Permanente?

Verificada la votacion en forma ordinaria el acuerdo fué afirmativo por unanimidad, acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en el mismo dictámen se

propone, confiriendo á su Comision Permanente el encargo de solicitar en su representacion la necesaria autorizacion para ejecutar esta resolucion.

En este estado escitó el señor Presidente á los Sres. Diputados á dirigir las preguntas ó presentar las proposiciones que tuviesen por conveniente, por no haber otros asuntos señalados en la orden del dia, y habiendo obtenido el uso de la palabra el Sr. Guerra espuso la necesidad de que se emprendiesen con actividad las obras del camino de Paredes de Nava á Belmonte por Fuentes de Nava, Castromocho y Capillas, que figura aprobado por la Excma. Diputacion en el plan general de carreteras provinciales, conforme con el dictámen de la Comision especial que se designó para censurarle y de que se dió cuenta en 22 de Junio de 1875; manifestó su extrañeza de que á pesar del tiempo transcurrido no se hubiese emprendido una obra que consideraba de urgente necesidad y utilidad notoria, mucho más en estas tristes circunstancias en que precisa proporcionar recursos á las clases jornaleras y terminó rogando á la Comision Permanente se sirviese adoptar las disposiciones convenientes para que á la posible brevedad pudiesen emprenderse las obras.

El Sr. Herrero Ortega en nombre de la Comision Permanente manifestó los deseos de esta de emprender cuantas obras de utilidad fuese posible en toda la provincia como medio de mejorar las condiciones de la clase productora y proporcionar recursos á las clases menesterosas; pero sometió á la consideracion de S. E. la absoluta imposibilidad de realizar este pensamiento por la carencia de los indispensables recursos y ofreció á la Excma. Diputacion emprender con toda actividad esta y las demás obras provinciales aprobadas, especialmente si se lograba hacer efectivo el proyectado empréstito.

El Sr. Nestar escitó tambien el celo de la Comision Permanente, rogándole encarecidamente tuviese muy presentes las obras del proyectado camino de Alar del Rey á Cervera de Rio-pisuerga por Prádanos y Olmos de Santa Eufemia, por ser de utilidad y necesidad incuestionables, como lo demostraban la antigüedad del proyecto—que cuenta algunos años—los méritos que arroja el expediente especial instruido al efecto y el hecho de haberse aprobado en 22 de Junio del año próximo pasado su inclusion en el plan general de carreteras provinciales aprobado por S. E.

El Sr. Herrero Ortega contestó que la Comision Permanente tenia muy presentes, tanto la obra recordada por el Sr. Nestar, como todas las demás aprobadas, pero que en la precaria situacion por que la provincia atraviesa era muy lenta y difícil la recaudacion del contingente provincial existiendo cantidades de consideracion en poder de los contribuyentes, en razon á las consideraciones que era preciso guardar á los pueblos en el estado de penuria y abatimiento á que se hallaban reducidos: describió el estado poco lisonjero de las arcas de la provincia y la dificultad con que se satisfacian aun las mas apremiantes necesidades: sometió á la consideracion de S. E. los graves obstáculos con que por esta causa luchaba constantemente la Comision Provincial en su marcha administrativa y terminó ofreciendo al Sr. Nestar y á la Excelentísima Diputacion emprender con la mayor actividad todas las obras aprobadas á medida que lo permitiesen los recursos de la provincia.

En este estado y no haciendo uso de la palabra ningun otro señor Diputado, el Sr. Presidente levantó la sesion, y previa la oportuna pregunta, convocó á la siguiente para las siete de la tarde de este dia, firmando con nosotros los Secretarios que certificamos.—José Sanmartin Torres.—Santiago Cuervo.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Esta Administracion observa con disgusto la morosidad de los Sres. Alcaldes de la provincia en la remision de las matriculas para el año de 1876-77, segun se previno en el Boletin oficial de 19 del próximo pasado núm. 126, y como quiera que hasta el dia son muy pocos los que hayan cumplido con aquella orden, se hace preciso que á la posible brevedad las presenten en esta oficina arregladas á instrucción, y previamente á la Delegacion del Banco de España en esta capital á recoger los recibos talonarios que han de venir cubiertas sus matriculas para ser admitidas en esta Administracion; en la inteligencia que siendo este servicio tan perentorio y recomendado por la Superioridad, me prometo del celo de dichos Sres. Alcaldes y Secretarios, le cumplirán dentro de los ocho dias siguientes al recibo de esta circular, evitándome así adoptar medidas

prevenidas por la Direccion General de contribuciones.

Palencia 27 de Mayo de 1876.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Circular.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Diciembre último, y con el fin de que los tenedores de cupones y otros valores de la Deuda pública interior, correspondientes al semestre vencido en 1.º de Enero del corriente año, que residan en esta provincia, puedan hacer uso de la facultad que la misma Real orden les concede para convertir aquellos efectos en facturas o carpetas representativas de su importe, la Junta de la Deuda pública ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esta Administracion económica, con facturas duplicadas que se estenderan con estricta sujecion á los modelos aprobados por la misma, los cupones de la Renta perpetua interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al citado semestre, que voluntariamente presenten los interesados; teniendo presente que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, no admitiéndose en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en la Direccion, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados, así como de los Ayuntamientos y corporaciones civiles que tengan en su poder y sin liquidar sus inscripciones nominativas.

Palencia 29 de Mayo de 1876.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Valladolid.

Direccion general de Instruccion
pública.

Resultando vacante en la Fa-

cultad de Derecho. Seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Elementos de Economia política y Estadística, dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en dicha facultad y seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1876.—
El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Gerónimo Abad Nógales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: que por disposicion del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido en providencia de este dia; se cita, llama y emplaza por el presente y primer edicto á todas las personas que se crean con derecho á los

bienes que dejara á su fallecimiento D.ª Estefana Martin Gil y Cachurro, viuda, vecina que fué de la villa de Dueñas, la cual falleció en dicha villa el dia treinta de Setiembre del año pasado de mil ochocientos setenta y cinco, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á usar de él, bajo apercibimiento que de no presentarse á utilizarle en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en el expediente de declaracion de heredero abintestato de su padre D. Santiago Martin Gil y Cachurro.

Dado en Palencia á veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.ª Gerónimo Abad.

Juzgado de primera instancia
de Carrion de los Condes.

Licenciado Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de Carrion y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados al óbito de Maria Garrido Plaza, mujer que fué de Pedro Santiago y vecina de Riveros de la Cueva, para que comparezcan á usar de su derecho dentro del término de treinta dias, mostrándose parte en el expediente de abintestato que se instruye en este Juzgado y Escribania del que refrenda, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á veinte y seis de Mayo de 1876.—
Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa Cuna de la Capital, se presentarán en la de Maternidad de la misma, en los dias 5, 6 y 7 del mes de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana á la una de la tarde, con objeto de cobrar las mensualidades de Marzo y Abril últimos.

Ruego á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas para que sean puntuales en acudir al cobro.

Palencia 30 de Mayo de 1876.—El Director interino, Bartolomé Irazabal.

COMPANIA

DEL CANAL DE CASTILLA.

Direccion local y facultativa.

Anuncio.

Conforme á la autorizacion otorgada por la Direccion general de Obras públicas, la Compania del Canal de Castilla, ha dispuesto se corten las aguas en los tres ramales del mismo del 15 al 20 del próximo mes de Julio.

Lo que anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 23 de Mayo de 1876.
—El Director local y facultativo, M. Estibaus.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TABLAS DE INTERESES Y DESCUENTOS
SIMPLES,

POR

D. Eumenio Rodriguez y D. Dimaso Camino.

Se ha repartido el primer cuaderno de esta obra, que ha sido reconocida, por algunos banqueros y comerciantes, de gran utilidad y necesaria en todas las oficinas de contabilidad. Con su auxilio, queda inmediatamente averiguado el interés ó descuento de un capital, cualquiera que sea el tiempo y el tanto por ciento á que se halle impuesto; establece métodos nuevos y abreviados para la liquidacion de CUENTAS CORRIENTES CON INTERES, FACTURAS, etc., y su manejo es tan sumamente fácil, que se halla al alcance hasta de las personas que posean las más ligeras nociones de contabilidad.

Los pedidos, prospectos y cuantos antecedentes acerca de esta obra quieran reclamarse, se dirigirán á los autores, Toledo y Camino, en Palencia.

EMPRÉSTITO.

Se compran recibos, factoras de los presentados al cange, títulos y residuos.

Felino F. de Villarán, Plaza mayor, 3, principal. 9—99

IMPORTANTE

á los Alcaldes y Secretarios.

En la Imprenta de PERALTA y MENENDEZ, calle de Don Sancho, número 13, en Palencia, se venden las Matriculas para 1876-77, arregladas al verdadero formulario que la Administracion económica exige.

Tienen además toda clase de impresos para Ayuntamientos y un GRAN SURTIDO de papeles de hilo y algodón para cartas y sobres; plumas y otros objetos.

Imp. de Peralta y Menendez.